

CONVOCATORIA DE DATOS PARA UNA INICIATIVA (sin evaluación de impacto)

TÍTULO DE LA INICIATIVA	Acuerdo de Asociación UE-Ucrania. Revisión de la liberalización arancelaria recíproca (propuesta de Decisión del Consejo)
DG PRINCIPAL. UNIDAD RESPONSABLE	Dirección General de Comercio — Unidad E1 (Europa y Asociación Oriental)
TIPO PROBABLE DE INICIATIVA	De conformidad con el artículo 29 del Acuerdo de Asociación UE-Ucrania, pueden celebrarse consultas entre la UE y Ucrania para acelerar y ampliar la liberalización del comercio de mercancías que no estén ya liberalizadas por el Acuerdo. La Comisión prosigue estas consultas con Ucrania con el objetivo de adoptar su resultado en el Comité de Asociación en su configuración de comercio a más tardar cuando expire el actual régimen de medidas comerciales autónomas en junio de 2025. La adopción de una decisión de este tipo por parte de la UE deberá ser refrendada por el Consejo, por lo que la Comisión presentará una propuesta de Decisión del Consejo con arreglo al artículo 218, apartado 9.
CALENDARIO ORIENTATIVO	Tercer trimestre de 2024 a segundo trimestre de 2025
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	-

Contexto político, definición del problema y control de subsidiariedad

Contexto político

La zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP), en el marco del Acuerdo de Asociación UE-Ucrania, se aplica provisionalmente desde el 1 de enero de 2016. La ZLCAP ha liberalizado el comercio bilateral de todos los bienes industriales (con excepción de los vehículos de pasajeros, que Ucrania liberalizará plenamente el 1 de enero de 2026) y muchos productos agrícolas y productos agrícolas transformados.

En junio de 2022, tras el inicio de la invasión no provocada e injustificada a gran escala de Ucrania por parte de Rusia, la Unión Europea adoptó medidas comerciales autónomas para apoyar la economía y la resiliencia de Ucrania. Estas medidas temporales eliminaron todos los derechos sobre las exportaciones ucranianas a la UE. El régimen actual expirará el 5 de junio de 2025.

Cuando se adoptó el actual Reglamento sobre medidas comerciales autónomas en mayo de 2024, la Comisión anunció su intención de acordar una liberalización arancelaria permanente y recíproca. Este proceso está previsto en el artículo 29 de la ZLCAP, que establece que pueden celebrarse consultas para acelerar y ampliar la liberalización del comercio de mercancías que no estén ya liberalizadas por el Acuerdo. Este proceso tiene por objeto proporcionar seguridad económica y un marco estable tanto para Ucrania como para la UE, así como para los agricultores y las empresas.

Problema que la iniciativa se propone afrontar
De conformidad con el régimen de la ZLCAP, el comercio entre la UE y Ucrania ha crecido considerablemente, duplicándose desde su aplicación provisional en 2016. Además, la ZLCAP incluye compromisos de Ucrania para adaptar su legislación a las normas y estándares de la UE para los productos industriales y agroalimentarios, y en ámbitos relacionados con el comercio, como la competencia, los obstáculos técnicos al comercio, las normas sanitarias y fitosanitarias, las aduanas, la contratación pública y la propiedad intelectual. Las empresas de la UE se han beneficiado de un mayor acceso al mercado de Ucrania en el marco de la ZLCAP. Contrariamente al régimen de medidas comerciales autónomas, en virtud del cual la UE suspendió temporal y unilateralmente los derechos de importación, los contingentes y las medidas de defensa comercial, el proceso de revisión establecido por el artículo 29 del Acuerdo de Asociación implicaría una liberalización arancelaria <u>recíproca</u> que beneficiaría a las empresas y a los ciudadanos tanto de la UE como de Ucrania. Las conversaciones representan una oportunidad para seguir mejorando el acceso de las empresas de la UE al mercado ucraniano, garantizando al mismo tiempo unas condiciones de competencia equitativas adecuadas para el comercio bilateral, con vistas a la integración gradual de Ucrania en el mercado único. En los últimos meses, y en particular en el contexto de la última renovación de las medidas comerciales autónomas, algunas partes interesadas del sector agroalimentario han expresado su preocupación por el hecho de que la plena liberalización concedida a Ucrania en el marco de dichas medidas pueda provocar tensiones en el mercado de la UE. En este contexto, la Comisión estudiará el nivel de liberalización y los mecanismos de salvaguardia adecuados. Sin la liberalización arancelaria en virtud de la revisión del artículo 29, y si no se renovaran las medidas comerciales autónomas, el comercio volvería a las condiciones existentes antes de la guerra ilegal de agresión de Rusia contra Ucrania. Esto implicaría una caída significativa de las exportaciones ucranianas, que perjudicaría a la economía ucraniana en un momento en que el Consejo Europeo ha reiterado que ofrecería su apoyo inquebrantable a Ucrania durante «tanto tiempo y con tanta intensidad como sea necesario».
Base para la actuación de la UE (base jurídica y control de subsidiariedad)
La iniciativa pertenece a un ámbito político en el que la UE tiene competencia exclusiva [en virtud del artículo 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)]. Por lo tanto, no se aplica el principio de subsidiariedad.
Base jurídica
La política comercial común es competencia exclusiva de la UE, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, letra e), y el artículo 207 del TFUE. El Consejo, a propuesta de la Comisión, podrá adoptar una decisión por la que se establezcan las posiciones que deban adoptarse en nombre de la UE en un organismo creado por un acuerdo, con arreglo al artículo 218, apartado 9, del TFUE. En el artículo 29, apartado 4, de la ZLCAP entre la UE y Ucrania se establece lo siguiente: «a petición de cualquiera de las Partes, estas se consultarán para estudiar si aceleran o amplían el alcance de la eliminación de los derechos de aduana aplicados al comercio entre ellas».
B. Qué se propone conseguir la iniciativa y de qué modo
La iniciativa tiene por objeto avanzar en la liberalización permanente y recíproca del comercio con Ucrania, con el objetivo de trabajar en pro de la integración de Ucrania en el mercado único.
Repercusiones probables
En el marco del régimen de la ZLCAP, el valor del comercio entre la UE y Ucrania ya se ha duplicado en comparación con la situación anterior a la aplicación de la ZLCAP. Las empresas de la UE se beneficiarán de un mayor acceso al mercado ucraniano y de la progresiva integración de Ucrania en el mercado único de la UE. En Ucrania, la ampliación del acceso al mercado de la UE beneficiará al entorno empresarial y al desarrollo económico, contribuyendo también a la resiliencia de Ucrania en el contexto de la invasión ilegal a gran escala de Rusia. En el contexto de la última renovación del régimen de medidas comerciales autónomas, algunas partes interesadas de la industria agroalimentaria expresaron su preocupación por el impacto de la entrada de determinados productos agrícolas ucranianos en el mercado de la UE. Esta preocupación estaba especialmente presente en los Estados miembros limítrofes con Ucrania. En el Reglamento por el que se amplía el régimen de medidas comerciales autónomas a 2025, la Comisión abordó estas preocupaciones mediante la introducción de medidas de salvaguardia para determinados productos y la reintroducción de aranceles sobre los productos cuyas importaciones procedentes de Ucrania alcanzan una determinada cantidad.

El régimen de medidas comerciales autónomas en vigor desde junio de 2022 ha liberalizado plenamente las importaciones procedentes de Ucrania, y el seguimiento llevado a cabo por la Comisión no ha constatado ningún efecto adverso en el mercado de la UE en su conjunto. Sin embargo, en 2022 y a principios de 2023 surgieron algunos cuellos de botella logísticos localizados en los Estados miembros de la UE geográficamente próximos a Ucrania, cuando las rutas tradicionales de exportación marítima de Ucrania por el mar Negro se bloquearon total y después parcialmente. Estos cuellos de botella logísticos afectaron a productos liberalizados en el marco de las medidas comerciales autónomas (trigo) y a productos no sujetos a una liberalización adicional en el marco de estas medidas (maíz, colza y semillas de girasol). Por lo tanto, no existe una correlación clara entre la liberalización arancelaria y los cuellos de botella logísticos localizados en algunas regiones de la UE.
Seguimiento futuro
La aplicación de la ZLCAP se supervisa en el Comité de Asociación en su configuración de comercio, que se reúne al menos una vez al año, y en los subcomités pertinentes.
C. Mejora de la legislación
Evaluación de impacto
El régimen de medidas comerciales autónomas en vigor desde junio de 2022 ha actuado como un «experimento natural», ya que ha liberalizado plenamente las importaciones procedentes de Ucrania. La Comisión ha seguido de cerca estas importaciones de conformidad con el Reglamento sobre medidas comerciales autónomas y no ha constatado ningún efecto adverso en el mercado de la UE en su conjunto. Los resultados del seguimiento se debaten periódicamente con los Estados miembros en el Comité de Política Comercial, con el Parlamento Europeo en la Comisión de Comercio Internacional y su grupo de seguimiento de Ucrania, y en reuniones informales con las partes interesadas. La Comisión seguirá supervisando de cerca las importaciones procedentes de Ucrania y analizará su efecto en el mercado de la UE antes de presentar su propuesta de Decisión del Consejo. En este contexto, y dado que el Reglamento sobre la ZLCAP/medidas comerciales autónomas ya prevé procedimientos y disposiciones de seguimiento, no está justificada una evaluación de impacto.
Estrategia de consulta
A la luz de la supervisión constante por parte de la Comisión, de conformidad con el Reglamento sobre medidas comerciales autónomas, del impacto de la liberalización de las importaciones en virtud del citado Reglamento y de los debates sobre los resultados del seguimiento mencionado anteriormente, no se llevará a cabo ninguna consulta pública específica. Sin embargo, las observaciones recabadas a través de la convocatoria de datos y de debates periódicos con las partes interesadas sobre los resultados del seguimiento mencionado se tendrán en cuenta durante las negociaciones de liberalización del comercio, a fin de evaluar posibles ámbitos delicados o de interés. La convocatoria de datos se dirige a todas las partes interesadas, en particular (aunque no exclusivamente) a las empresas y los representantes empresariales, especialmente las que comercian con Ucrania o tienen interés en este ámbito, los representantes de los consumidores, la sociedad civil, los investigadores científicos y las personas interesadas. La convocatoria de datos también se publicará en el sitio web de la Dirección General de Comercio (DG Comercio) de la Comisión Europea. La Comisión resumirá las observaciones recibidas al presentar su propuesta de Decisión del Consejo.